

ACUERDO DE COORDINACION ESTADO-MUNICIPIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ASÍ COMO POR LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y CONTRALOR DEL ESTADO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELAEZ Y MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, REPRESENTADO POR LOS CC. ANGEL BARBOSA MADRIZ, DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS Y LIC. MARISOL ANTILLON CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA" E INTEGRACIÓN DE LA "RED DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPIOS-ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante el Convenio de Desarrollo Social (C.D.S.), que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal forma la única vía de coordinación entre ambos órdenes de Gobierno, y establece las bases y mecanismos de coordinación de acciones para instrumentar la política de desarrollo regional del Gobierno de la República previendo dicho convenio la realización de programas de coordinación especial los que se formalizan en acuerdos de coordinación o anexos de ejecución cuya finalidad es la de apoyar y promover los planes y programas de desarrollo Estatal.

Con base en el texto del Convenio de Desarrollo Social mencionado, el 15 de enero de 2002, ambas instancias de Gobierno actualizaron el acuerdo de coordinación denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", instrumento en el cual el Ejecutivo Estatal asumió, entre otros compromisos, el relativo a desarrollar las acciones necesarias para promover y apoyar el fortalecimiento de los sistemas municipales de control y evaluación gubernamental, promoviendo al efecto la ratificación de acuerdos de coordinación de los Municipios de la Entidad.

En este contexto, resulta necesario actualizar las bases sobre las que se signan los acuerdos de coordinación para ajustar las acciones a las nuevas necesidades entre las que destaca por su importancia la modernización de la administración pública emprendida por la actual administración Estatal, de igual manera las funciones de control y evaluación gubernamental deben ser fortalecidas de manera conjunta por ambos ordenes de gobierno a fin de garantizar a la sociedad un manejo optimo y oportuno de los recursos públicos traducidos estos en obras, programas y servicios.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Estado" que:

- 1.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, otorga al Gobernador la atribución de concertar con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas y con los Ayuntamientos de la Entidad, convenios con el fin de promover el desarrollo del Estado.
- 2.- El Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 50, fracción VIII de la Constitución Política Estatal y con fundamento en lo previsto por el artículo 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 3.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que es voluntad del pueblo constituirse en una República Representativa, Democrática y Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior y que tiene al Municipio Libre como la base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

En este sentido tanto la Constitución Federal como la Constitución Local disponen que los Ayuntamientos son quienes se encargan de administrar libremente su hacienda.

Sobre la base de los antecedentes y declaraciones mencionados y con fundamento en los artículos 26, 40, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción VIII y 73 de la Constitución Local; 2, 13, 19, 22 fracciones I y XIX, 30 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 38 fracción II y 47 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal; 16, 17, 20 y 75 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado; El Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento signante, convienen en llevar a cabo mediante el presente acuerdo un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública" y la integración de una "Red de Control Gubernamental Municipios-Estado".

II.- Declara "El Municipio" que:

- 1.- La Constitución Política Local, dispone al efecto que el Municipio es la base de la organización política del Estado, que tiene personalidad jurídica y es capaz, por lo tanto de ser titular de sus derechos y obligaciones.
- 2.- Tiene personalidad y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 3, 4, 37

fracciones II, IV, XI y XIII; 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Mediante acuerdo formalizado en Sesión del H. Ayuntamiento con fecha del día 07 de mayo de 2010 y asentado en el acta No. 10 se autorizó a los CC. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jal. a suscribir el presente acuerdo.

Las partes celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Estado" y el "Municipio", establecen que los objetivos del presente acuerdo son:

- 
- I. Realizar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos que el Gobierno federal, asigne, reasigne o transfiera al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos, de los programas establecidos en el presupuesto de egresos de la federación vigentes, en los términos de los distintos convenios y derivados del Convenio de Desarrollo Social.
 - II. Integrar una Red de Control Gubernamental entre el Estado representado por la Contraloría del Estado y los Municipios representados por la persona que para tal efecto asigne el Presidente Municipal y cuya finalidad es la de establecer una mesa de dialogo e intercambio de experiencias exitosas en materia de control y evaluación gubernamental, transparencia y combate integral de la corrupción en la gestión pública.
 - III. Promover el seguimiento, Control y Vigilancia de los Programas y Acciones que sean objeto de Coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para esta, en relación con los diferentes ordenes de gobierno, y fomentando su participación en las acciones que se emprendan para transparentar la gestión pública.
 - IV. Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionarle un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias.
 - V. Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los servidores públicos que transgredan las disposiciones jurídicas aplicables a la ejecución de los diversos programas, convenios y demás instrumentos de Coordinación celebrados en el marco del Convenio de Desarrollo Social.

SEGUNDA.- Para fortalecer y apoyar la operación del sistema municipal de control y evaluación de la gestión pública, así como la integración de la red de control

gubernamental Municipios-Estado; "El Estado" adquiere los siguientes compromisos que cumplirá a través de la Contraloría:

- 
- 
- 
- I. Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera en programas de control y evaluación de la gestión pública y en el de quejas, denuncias y sugerencias.
 - II. Auxiliar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación gubernamental y de Contraloría Social.
 - III. Dar capacitación en los cursos que promueva y organice "El Municipio" sobre Contraloría Social.
 - IV. Verificar y evaluar en coordinación con "El Municipio", la ejecución y los resultados de los programas de alcance municipal financiados con recursos Estatales o Federales.
 - V. Proponer ante las instancias competentes del Gobierno Municipal, medidas de control y evaluación, especialmente a las dependencias que dan atención directa al público.
 - VI. Vigilar la aplicación y destino de los recursos canalizados a los programas del Convenio de Desarrollo Social, así como determinar y coordinar los programas de auditoría respectivos.
 - VII. Proporcionar al Municipio material impreso sobre programas que promuevan la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y Contraloría Social.
 - VIII. Fortalecer de acuerdo con el Municipio, el sistema de información y divulgación sobre los programas de inversión de alcance estatal, así como los objetivos y políticas de control y evaluación de las acciones de Gobierno.
 - IX. Coadyuvar en el marco de sus atribuciones para que las dependencias de la Administración Pública Estatal, mantengan una estrecha coordinación con el Municipio, sobre las obras y acciones que deban efectuarse en el mismo, y proporcionarle la información relativa a los compromisos asumidos en las giras de trabajo del Ejecutivo Estatal.
 - X. Emitir los términos de referencia para la auditoría que realizará respecto del cierre de ejercicio de los recursos del Convenio de Desarrollo Social.
 - XI. Fortalecer la participación de la Unidad de Control y Evaluación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como participar en las reuniones de trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN).

- XII. Brindar asesoría y apoyo técnico al Municipio para optimizar los trabajos y programas de fiscalización, control y evaluación de los recursos propios y los que la Federación o el Estado le transfiera en administración.
- XIII. Fortalecer los trabajos enfocados al fomento de la transparencia y el combate integral de la corrupción en la gestión pública de manera coordinada con el "Municipio".
- XIV. Establecer los mecanismos de trabajo que se llevarán a cabo en el seno de la red de control y evaluación gubernamental Municipios-Estados.
- XV. Con base en los trabajos ejercidos en el seno de la "Red" y en el ámbito de su competencia, promover la modernización de los esquemas, instrumentos, mecanismos de control, verificación y evaluación de la Gestión Pública y el desarrollo de la Administración Pública en el Estado.
- XVI. Cumplir con los programas de trabajo que se acuerden con el Municipio.

TERCERA.- Para fortalecer y operar el sistema Municipal de control y evaluación de la gestión pública, así como la integración de la red de control gubernamental Municipios-Estado; "El Municipio", adquiere como compromiso los siguientes:

- I. Realizar las acciones necesarias para complementar y adecuar su marco reglamentario y normativo en materia de control y evaluación de la gestión de la administración pública.
- II. Proporcionar la información programática presupuestal y de avance físico y financiero en la forma y términos que le solicite la Contraloría del Estado, en relación con los distintos programas del Convenio de Desarrollo Social con los informes de evaluación que en su caso se efectúen y la documentación de carácter técnico administrativo y contable referida a los mencionados programas.
- III. Participar conjuntamente con la Contraloría del Estado en la operación del sistema de atención a quejas, denuncias y sugerencias, así como llevar el seguimiento de las que se presenten.
- IV. Apoyar y facilitar las tareas de auditorías que se lleven a cabo sobre los programas y operaciones financiadas con recursos provenientes del Convenio de Desarrollo Social, proporcionando la información y los documentos requeridos por los auditores de la Contraloría del Estado.
- V. Promover la participación ciudadana en los programas y acciones de Gobierno, así como posibilitar para que los diferentes comités y a través de la difusión respecto de la Contraloría Social a los integrantes de los Comités Comunitarios.

- 
- 
- 
- VI. Realizar en su caso, conjuntamente con la Contraloría del Estado y conforme al programa anual de trabajo que se acuerde, las tareas de verificación y evaluación de los programas y obras ejecutadas con recursos concertados Federación-Estado-Municipio, además de proporcionar la información y los documentos que se requieran.
- VII. Solicitar asesoría a la Contraloría del Estado, cuando los montos derivados de las obras que se ejecuten con recursos Federales, Estatales y/o crediticios, estén fuera del catálogo de concurso original, así como para revisar estudios de ajustes de costos y solicitudes de pago de gastos financieros, con la finalidad de optimizar y aplicar correctamente los recursos en la obra pública.
- VIII. Promover y organizar las reuniones de evaluación de Contraloría Social, con el propósito de detectar la problemática a la que se enfrentan los vocales de control y vigilancia de los comités comunitarios.
- IX. Dar seguimiento, verificar e informar a la Contraloría del Estado, el avance en el cumplimiento de los compromisos que asuma el Titular del Ejecutivo Estatal, en sus giras de trabajo por el Municipio.
- X. Verificar permanente el cumplimiento de la normatividad en cuanto a obra pública y adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen con recursos del Convenio de Desarrollo Social, particularmente, llevar el seguimiento de los actos de licitación, ejercicio y cumplimiento de los contratos o pedidos relativos.
- XI. Analizar el cierre del ejercicio de los recursos del convenio de Desarrollo Social, cuando así lo solicite la Contraloría del Estado y en los términos que esta señale para determinar las auditorías físico-financieras que específicamente deben practicarse.
- XII. Informar a la Contraloría del Estado de cualquier irregularidad detectada con motivo de la ejecución de las obras y acciones establecidas en el Convenio de Desarrollo Social y de las que se deriven responsabilidades de cualquier naturaleza para actuar conjuntamente conforme a las facultades del citado órgano de control.
- XIII. Promover y establecer medidas preventivas para combatir los actos de corrupción y mediante la capacitación, crear una mayor conciencia sobre la ética que deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.
- XIV. Participar en los talleres y reuniones de asesoría y orientación que organice la Contraloría del Estado por conducto de su Dirección General de Contraloría Social y Vinculación Institucional en materia de control y evaluación gubernamental, transparencia y combate integral de la corrupción.

- XV. Fortalecer los trabajos enfocados al fomento de la transparencia y el combate integral de la corrupción en la gestión pública de manera coordinada con el "Estado".
- XVI. Respecto a la integración de la Red de Control y Evaluación Gubernamental Municipios-Estado, asignar a una persona que será el enlace y representante del Municipio ante la Contraloría del Estado.
- XVII. Con base en los trabajos ejercidos en el seno de la "Red" y en el ámbito de su competencia, promover la modernización de los esquemas, instrumentos, mecanismos de control, verificación y evaluación de la Gestión Pública y el desarrollo de la Administración Pública en el Estado.
- XVIII. Cumplir con los programas de trabajo que se acuerden con Contraloría del Estado.

CUARTA.- El Municipio manifiesta que según se estableció en el acta No. 10 con fecha del 07 de mayo de 2010 de la sesión del H. Ayuntamiento, que se autoriza signar el presente acuerdo con el "Estado" a los CC. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del mismo a celebrar el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- "El Estado", a través de la Contraloría del Estado, se coordinará con el Municipio, para establecer y realizar las acciones de capacitación, apoyo y orientación a los vocales de control y vigilancia de los comités comunitarios, para dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria promovidos por el programa de Contraloría Social y Vinculación Institucional, así como en aquellos que en su caso se establezcan dentro de los programas del Convenio de Desarrollo Social.

SEXTA.- "El Estado" por conducto de la Contraloría del Estado, conjuntamente con el Municipio, efectuarán la evaluación semestral de cumplimiento de los compromisos derivados por virtud de este acuerdo, así como de los programas de trabajo que anualmente se suscriban.

SÉPTIMA.- "El Estado" por conducto de la Contraloría del Estado, podrá verificar y evaluar información proporcionada por el Municipio con la instancia que éste designe, informando al Presidente Municipal de las irregularidades que se detecten en el ejercicio del gasto Federal y Estatal transferido.

OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal, transferido a "El Municipio", en el marco del Convenio de Desarrollo Social, la Contraloría del Estado por parte de "El Estado", será el enlace operativo.

NOVENA.- "El Estado" y "El Municipio", se comprometen a intercambiar información respecto de sus servidores públicos sancionados con inhabilitación para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público y abstenerse de incorporar a sus

respectivas administraciones a servidores públicos inhabilitados para tales efectos "El Municipio" remitirá las resoluciones correspondientes para inscripción en el registro de servidores públicos inhabilitados que lleva la Contraloría del Estado, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento, se sujetarán a lo previsto en la Legislación Estatal y Municipal vigente en la materia, así como el Convenio de Desarrollo Social.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor para las partes al día siguiente de su firma y tendrá vigencia indefinida teniendo que ratificarse al cambio de autoridades municipales, pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los antecedentes y las cláusulas que lo integran.

El presente acuerdo se suscribe en la ciudad de Tamasula de Gordiano, Jalisco a los 31 días del mes de mayo del año 2010 por las partes que en él intervienen.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Yara J. Jarama".A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rafael A. Jarama".A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jara".

POR EL ESTADO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

LIC. EMILIO GONZÁLEZ MARQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.

LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN
PÉREZ PELAEZ

EL CONTRALOR DEL ESTADO.

MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA
FLORES

POR EL AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANGEL BARBOSA MADRIZ

EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARISOL ANTILLON CUEVAS

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS
CASILLAS



La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Coordinación Estado-Municipio para la realización del programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública" e Integración de la "Red de Control y Evaluación Gubernamental Municipios-Estado" celebrado con fecha 31 del mes de mayo de 2010.